## **LEY DE 8 DE DICIEMBRE DE 1948**

SECCIÓN MUNICIPAL.— Créase la Tercera, en la Prov. Cornelio Saavedra, Departamento de Potosí.

ENRIQUE HERTZOG G, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1º**— Créase la Tercera Sección Municipal de Provincia Cornelio Saavedra del Departamento de Potosí con cantones: Machacamarca, Colavi, Ancorna, Yauacari y Rodeo, teniendo por capital Tacobamba.

**Artículo 2°**— La fijación de los límites jurisdiccionales de la indicada Sección Municipal, será determinada por las autoridades correspondientes en conformidad a la Ley de 6 de octubre de 1913.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 2 de diciembre de 1948,

M, Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— O. S. S,— C, López Arce, S. S,— A. Quezada, D. S.— D, Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.